

RESOLUCION No

00 10 69

"Por medio de la cual se acepta una póliza de seguros"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, suscribió Orden de Prestación de Servicio No.512 el 8 de julio de 2010 con DILIA ISABEL JARABA SANCHEZ, identificada con la C.C. N° 32.695.106.

Que la contratista presentó la Póliza N° 300017149 de la Compañía de Seguros Generales Condor S.A con el fin de garantizar el Cumplimiento de la Orden de Prestación de Servicio mencionado con vigencia desde el 08/07/2010 al 31/03/2011.

Que al cumplir la contratista con el anterior requisito, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza de seguros N° 300017149 de la Compañía de Seguros Generales Condor S.A con el fin de garantizar el Cumplimiento de la Orden de Prestación de Servicio mencionado con vigencia desde el 08/07/2010 al 31/03/2011 suscrito con DILIA ISABEL JARABA SANCHEZ, identificada con la C.C. N° 32.695.106.

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía de Seguros Generales Condor S.A garantizará el cumplimiento por parte del Contratista de las cláusulas convenidas en la Orden de Prestación de Servicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

Vo. Bo. Oficina Jurídica 

0162230

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Referencia 010004037904-04	Sucursal Expedidora BARRANQUILLA	Cod. Sucursal 510	Codigo Punto Venta 0	Ramo 25	No. Póliza 300017149	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 19 07 2010	Vigencia Desde Día Mes Año 08 07 2010	A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 31 03 2011	A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EXPEDICION	Hoja 1 / 1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre : JARABA SANCHEZ, DILIA ISABEL	Identificación 32.695.106
Dirección : CALLE 56 NO. 44- 167	Ciudad : BARRANQUILLA, ATLANTICO
Tipo de contragarantía :	Nº Contragarantía :

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado : UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	Identificación : 890.102.257-3	Teléfono : 3599599
Beneficiario : UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	Identificación : 890.102.257-3	Teléfono : 3599599

OBJETO DEL SEGURO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO EN VIRTUD DE LA ORDEN NO.00512, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL, REALIZANDO LAS ACTIVIDADES, LIDERAR LA IMPLEMENTACION DEL SIGC. DESCRITAS.

AMPAROS

TIPO DE RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
CUMPLIMIENTO	08/07/2010	31/03/2011	4,363,609.20	25,000

ACLARACIONES

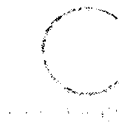
Valor Prima \$ *****25,000	Gastos Expedición \$ *****5,000.00	IVA \$ *****4,800	Total a Pagar \$ *****34,800	Fecha Limite de Pago 19 / 07 / 2010
Valor Asegurado Total \$ *****4,363,609.20	Valor Asegurado en Letras CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE.			

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañía	% Part.	Valor Asegurado
ANTONIO BARROS & COMPANIA LTDA-ASES	8000002	100.00			


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA TOMADOR





**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(LEY 80 DE 1993)**

Página 1

Nº _____

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS Y DEFINICIONES

CONDOR S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

PARÁGRAFO PRIMERO - SERIEDAD DE OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO, CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE GENEREN POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES CONTRA EL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA, QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ANTICIPADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO TERCERO - AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO. ESTE AMPARO COMPRENDE EL VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAGA EFECTIVA Y QUE SE CONSIDERARA COMO PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO - AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL AFIANZADO, RELACIONADAS CON EL PERSONAL CONTRATADO POR ÉSTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

PARÁGRAFO QUINTO - AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES CONTRA EL RIESGO DE QUE, DURANTE EL TÉRMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, LA OBRA SUFRA DETERIOROS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

PARÁGRAFO SEXTO - AMPARO DE LA CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

EL AMPARO DE LA CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES O REQUISITOS MÍNIMOS FIJADOS EN EL CONTRATO, DEL BIEN O DEL SERVICIO CONTRATADO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO - AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES CONTRA EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE O INSTALE EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO OCTAVO - AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS ENTIDADES ESTATALES CONTRATANTES CONTRA EL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO NOVENO - OTROS AMPAROS

ESTA PÓLIZA OTORGARÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS RELACIONADOS CON ANTERIORIDAD SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS TANTO EN CUANTO HACE REFERENCIA A LAS COBERTURAS QUE OTORGAN, COMO EN CUANTO RESPECTA A LOS VALORES ASEGURADOS, LOS MISMOS SON, POR LO TANTO, EXCLUYENTES ENTRE SÍ Y NO ACUMULABLES.

CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

PRIMERO - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CONTRATISTA DEUDOR.

SEGUNDO - LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE EN EL DESARROLLO DE LA CONDICIÓN CONTENIDA EN EL PARÁGRAFO NOVENO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE OTORQUE UN AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS TÉRMINOS QUE EN ÉSTE SE PACTEN.

TERCERO - LOS PERJUICIOS QUE SE REFIEREN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO CONVENIO EXPRESO QUE CONSTE EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

CUARTO - EXCLUSIÓN DE PERJUICIOS DERIVADOS POR ACTUACIONES QUE GENEREN RESPONSABILIDAD FISCAL: LA GARANTÍA CONTENIDA EN ESTA PÓLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE PERJUICIO O DAÑO CAUSADO AL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ESTATAL, COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, GENERADA POR ACCIÓN O POR OMISIÓN, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O DE LOS PARTICULARES QUE REALICEN LA GESTIÓN FISCAL, O A LA RESPONSABILIDAD